

# Olympe de Gouges



*Ilustración: MARÍA PEINADO*

Nombre: Marie Gouze (más conocida como Olympe de Gouges)

Fechas: Montauban, Francia, 7 de mayo de 1748-París, 3 de noviembre de 1793

País: Francia

Derechos que defiende: Derecho a la libertad y derechos individuales de las mujeres.

## *Índice:*

*1. Biografía*

*2. La Revolución Francesa y el feminismo de Olympe de Gouges*

## 1. Biografía

Olympe de Gouges nace en una familia acomodada de Montauban, en la región de Midi-Pyrenes. Es casada con 17 años, en 1765 con un hombre mayor que ella y que muere un año después (no sin antes tener un hijo con ella). Viuda y desencantada con el matrimonio, decide no volver a casarse. Se traslada a París en 1770 entrando a formar parte de la élite cultural parisina, donde cosechó un gran reconocimiento. Es en esta época dónde empieza a firmar como Marie - Olympe (u Olympe a secas) de Gouze (que a veces aparece como Gouges). También escribe un gran número de obras y monta una compañía teatral itinerante. Su obra más reconocida de esta época es *L'esclavage des noirs*, en 1792, la cual pretendía denunciar la condición de los esclavos negros y le granjeó la enemistad de una parte de la clase acomodada (no solo entre los nobles sino también entre una parte de los comerciantes burgueses) que siempre se opuso a sus representaciones (muchas veces a través del sabotaje). Como representante del Partido Girondino, llevó a cabo una intensa actividad política que fue la que le dio realmente la fama. Según avanzaba la Revolución, sus escritos se fueron volviendo cada vez más vehementes e incómodos para los miembros del Parlamento. El punto álgido de su carrera llegó en 1792, cuando, en respuesta a la *Carta de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, publicó la *Carta de Derechos de la Mujer y la Ciudadana* e incluso envía una copia a la Reina María Antonieta. A nivel oficial, nunca tendrá fuerza de ley, pero abrirá el camino a la igualdad: por primera vez, las mujeres serán invitadas a las fiestas patrióticas, y unos meses después se aprueba la primera ley del divorcio en Francia. Sin embargo, escribe contra Robespierre, presidente de la República, acusándolo de ser un aspirante a tirano. Al no retractarse, será arrestada en agosto de 1793 y condenada a muerte en la guillotina.

## 2. La Revolución Francesa y el feminismo de Olympe de Gouzes

Al iniciarse la Revolución Francesa, Olympe de Gouges cuenta con cuarenta años y una dilatada experiencia de militancia en la reclamación de derechos de todos los ciudadanos independientemente de su sexo, su color de piel o su clase social, aunque también reclama algunos específicos para las mujeres, como el derecho al divorcio.

En 1791 se aprobó, como antes se expuso, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, que establece los principios inspiradores de las democracias modernas: la división de poderes, las libertades (de prensa, de culto, de opinión, etc.) y la igualdad. Sin embargo, el alcance de estos derechos no es universal, sino que solo incluye a los varones mayores de 25 años y con unas determinadas condiciones contributivas, lo que reduce a un 15% el porcentaje de beneficiarios de la Declaración. Las mujeres, los menores de 25 años y las personas sin residencia fija quedan excluidos del disfrute de estos derechos.

Es por ello por lo que Olympe de Gouges escribe un documento paralelo, la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, en la que reclama la condición de las mujeres como sujetos de derechos civiles y políticos, cuando dice en el artículo X: "La mujer que tiene el derecho de subir al cadalso, también debe tener el derecho a subir a la tribuna".

Sin embargo, el feminismo de Olympe de Gouges no se apoya en la creencia en la igualdad de hombres y mujeres, ya que realmente ella piensa que las

naturalezas masculina y femenina son diferentes, esta última superior, lo que le vale la oposición de sus compañeros revolucionarios, que llegan a acusarla de traidora.

### **3. La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana**

#### **PREÁMBULO**

Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en asamblea nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de 105 gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan ser, en todo instante, comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos. En consecuencia, el sexo superior tanto en belleza como en coraje, en los sufrimientos maternos, reconoce y declara, en presencia y bajo 105 auspicios del Ser supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.

I – La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

II – El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.

III – El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación que no es más que la reunión de la mujer y el hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos.

IV – La libertad y la justicia consisten en devolver todo lo que pertenece a los otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de la mujer sólo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone; estos límites deben ser corregidos por las leyes de la naturaleza y de la razón.

V – Las leyes de la naturaleza y de la razón prohíben todas las acciones perjudiciales para la sociedad: todo lo que no esté prohibido por estas leyes, prudentes y divinas, no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que ellas no ordenan.

VI – La ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las ciudadanas y ciudadanos deben participar en su formación personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos; todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, por ser iguales a sus ojos, deben ser igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según sus capacidades y sin más distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

VII – Ninguna mujer se halla eximida de ser acusada, detenida y encarcelada en los casos determinados por la Ley. Las mujeres obedecen como los hombres a esta Ley rigurosa.

VIII – La Ley sólo debe establecer penas estrictas y evidentemente necesarias y nadie puede ser castigado más que en virtud de una Ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada a las mujeres.

IX – Sobre toda mujer que haya sido declarada culpable caerá todo el rigor de la Ley.

X – Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley.

XI – La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos de la mujer, puesto que esta libertad asegura la legitimidad de los padres con relación a los hijos. Toda ciudadana puede, pues, decir libremente, soy madre de un hijo que os pertenece, sin que un prejuicio bárbaro la fuerce a disimular la verdad; con la salvedad de responder por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley.

XII – La garantía de los derechos de la mujer y de la ciudadana implica una utilidad mayor; esta garantía debe ser instituida para ventaja de todos y no para utilidad particular de aquellas a quienes es confiada.

XIII – Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, las contribuciones de la mujer y del hombre son las mismas; ella participa en todas las prestaciones personales, en todas las tareas penosas, por lo tanto, debe participar en la distribución de los puestos, empleos, cargos, dignidades y otras actividades.

XIV – Las Ciudadanas y Ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública. Las

Ciudadanas únicamente pueden aprobarla si se admite un reparto igual, no sólo en la fortuna sino también en la administración pública, y si determinan la cuota, la base tributaria, la recaudación y la duración del impuesto.

XV – La masa de las mujeres, agrupada con la de los hombres para la contribución, tiene el derecho de pedir cuentas de su administración a todo agente público.

XVI – Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución; la constitución es nula si la mayoría de los individuos que componen la Nación no ha cooperado en su redacción.

XVII – Las propiedades pertenecen a todos los sexos reunidos o separados; son, para cada uno, un derecho inviolable y sagrado; nadie puede ser privado de ella como verdadero patrimonio de la naturaleza a no ser que la necesidad pública, legalmente constatada, lo exija de manera evidente y bajo la condición de una justa y previa indemnización.

## EPÍLOGO

Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. El potente imperio de la naturaleza ha dejado de estar rodeado de prejuicios, fanatismo, superstición y mentiras. La antorcha de la verdad ha disipado todas las nubes de la necedad y la usurpación. El hombre esclavo ha redoblado sus fuerzas y ha necesitado apelar a las tuyas para romper sus cadenas. Pero una vez en libertad, ha sido injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! ¡Mujeres! ¿Cuándo dejaréis de estar ciegas? ¿Qué ventajas habéis obtenido de la revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más visible. [...] Cualesquiera sean los obstáculos que os opongan, podéis superarlos; os basta con desearlo.